

**APRUEBA SISTEMA DE GESTIÓN Y
SEGUIMIENTO DE CONVENIOS
INTERNACIONALES DE PROGRAMAS DE
POSTGRADO.**

DECRETO EXENTO N° 00.869/2023.

Arica, agosto 21 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DGDP N° 231/2023 de julio 21 de 2023, Carta VRA N° 1036/2023 de agosto 16 de 2023, Carta REC. N°2191/2023, de agosto 17 de 2023, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

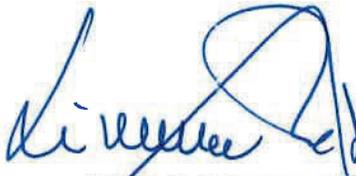
El mérito de lo solicitado por el Sr. Misael Camus Ibacache, Director General de Docencia de Postgrado, mediante carta DGDP. 231/2023, de julio 21 de 2023 y lo ordenado por el Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en carta REC N° 2191/23 de agosto 17 de 2023.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.
2. Apruébese el **SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS INTERNACIONALES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO**; contenido en documento adjunto compuesto de cinco (5) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

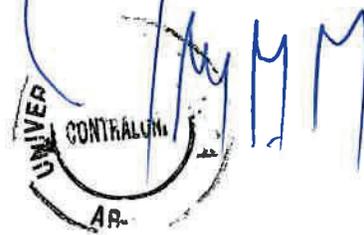

XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad




EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



ERP.XRC.yvv



22 AGO 2023



*Proceso: Sistema De Gestión y Seguimiento de
Convenios Internacionales de Programas de Postgrado.*

Versión [1]

Detalle Documento

Este documento consta de 10 secciones que tienen como objetivo orientar al lector a comprender, en un lenguaje cotidiano, el Proceso de Sistema de Gestión y Seguimiento de Convenios de Programas de Postgrado. El documento define de manera sistemática el proceso completo de los convenios internacionales, con el fin de brindar una comprensión clara de principio a fin.

1. Objetivo

Gestionar y realizar un seguimiento a los convenios internacionales de programas de postgrado

2. Descripción del Proceso

Este proceso se divide en 4 etapas, como se detalla a continuación:

Etapas 1. Diseño y elaboración de convenio.

El proceso puede iniciar en la Coordinación del Programa y/o en la/s contraparte/s institucional/es, donde se debe elaborar la propuesta inicial del convenio considerando los lineamientos de cada institución. Una vez generado, este debe ser enviado a revisión de la Facultad o unidad de gestión respectiva, la cual tendrá dos opciones en base a la revisión:

- Se detectan observaciones en el documento, por lo que se enviará a la Coordinación del Programa para realizar las gestiones correspondientes para subsanar hasta llegar al siguiente paso.
- El documento se ajusta con las directrices de la Facultad, por lo que se otorgaría V°B°.

Etapas 2. Revisión desde el punto de vista académico.

La Facultad enviará a revisión la propuesta de convenio a la Dirección General de Docencia de Postgrado, la cual recepciona y revisa desde el punto de vista académico, en este punto se originan dos posibles caminos.

- Se detectan observaciones en el documento, por lo que se enviaría a la Coordinación del Programa para realizar las gestiones correspondientes para subsanarlo, hasta llegar al siguiente paso.
- El documento se ajusta a los lineamientos desde el punto de vista académico, considerando reglamentación vigente en la materia, por lo que se otorga V°B° para continuar con la siguiente etapa.

Etapas 3. Revisión lineamientos UTA y Asesoría Jurídica.

La Dirección General de Docencia de Postgrado envía a revisión de la Dirección de Internacionalización, esta procede a recepcionar y revisar los lineamientos institucionales de la UTA. En este punto, se presentan los siguientes caminos:

- Se detectan observaciones en el documento, por lo que se enviaría a la Coordinación del Programa para realizar las gestiones correspondientes para subsanarlo, hasta llegar al siguiente paso.
- El documento se ajusta con las directrices institucionales de la UTA, por lo que se otorgaría V°B° para continuar con los actos administrativos.

La Dirección de Internacionalización envía a revisión a Asesoría Jurídica, la cual recepciona y procede a revisión desde el punto de vista jurídico, aquí, se puede orientar a dos caminos:

- Se detectan observaciones en el documento, por lo que se enviaría a la Dirección de Internacionalización para realizar las gestiones correspondientes para subsanarlo, hasta llegar al siguiente paso.
- El documento se ajusta a los lineamientos legales institucionales y de una Universidad del Estado, por lo que se otorgaría V°B° para continuar con los actos administrativos.

Etapas 4. Tramitación y seguimiento del convenio.

La Dirección de Internacionalización envía a revisión a Rectoría, la cual según sus facultades puede resolver lo siguiente.

- El convenio a nivel estratégico no cumple con las exigencias de la UTA y/u otras razones, por lo que no se firma el convenio. En este punto, se pone fin anticipadamente del proceso.
- Se detectan observaciones en el documento, por lo que se enviaría a la Dirección de Internacionalización para realizar las gestiones correspondientes para subsanarlo, hasta llegar al siguiente paso.
- El documento se alinea con las directrices estratégicas de la UTA, por lo que el Rector procede a firmar el convenio.

En este punto, Rectoría solicita a la Dirección de Internacionalización conseguir las firmas de la/s contraparte/s, una vez estén todas las firmas, Rectoría solicita a secretaría la oficialización del convenio.

El proceso finaliza con el convenio oficializado en la UTA y la/s contraparte/s, siendo este documento socializado con las partes interesadas.

3. Normas para el Inicio del Proceso

- La Dirección de Docencia de Postgrado (DGDP) y/o la Dirección de Internacionalización proveerá el presente documento a los Programas.

- El éxito del proceso depende de los tiempos precisos y fluidos de todas las entidades involucradas.
- La duración del proceso debe ser de máximo 6 meses de inicio a fin.
 - Etapa 1. Diseño y elaboración de convenio – 1 mes.
 - Etapa 2. Revisión desde el punto de vista académico – 1 mes.
 - Etapa 3. Revisión lineamientos UTA y Jurídica – 2 meses.
 - Etapa 4. Tramitación y seguimiento del convenio – 2 meses.

4. Fuente de Datos del Proceso

- Convenios Marco previamente realizado con la/s Contraparte/s Institucional (si existiese).

5. Consideraciones Especiales

- En el entendido que este proceso implica el relacionamiento de la UTA con una o más instituciones es necesario que previamente se encuentren firmados y oficializados los respectivos Convenios Marcos entre las instituciones participantes.
- El procedimiento para establecer un Convenio Marco, el cual se realiza previamente antes de gestionar un Convenio Específico (programas de postgrado), puede optar a seguir el mismo proceso, con algunos ajustes propios de su naturaleza, aunque para fines prácticos, se sugiere seguir el mismo sistema hasta la definición un sistema propio de gestión.
- Existirán convenios los cuales en etapa de elaboración serán realizadas por la/s contraparte/s institucionales. En este contexto, para fines prácticos, no se realiza la diagramación de este, dado que no se puede extrapolar información, en el entendido de que cada parte tiene sus propios procesos, se expresa en esta ficha el proceso a modo general aplicado en la UTA.
- Es responsabilidad de la Coordinación del programa velar y dar seguimiento a este proceso, así también informar el estado en el informe anual de evaluación del desarrollo del Programa a la Facultad y la Dirección General de Docencia de Postgrado.
- Este proceso es aplicable a convenios internacionales.

6. Reglamentación

- Sistema de Dirección Estratégica UTA al 2030.
- Reglamento de Programas de Postgrado.
- Plan de Acción para el Desarrollo del Postgrado – UTA.

7. Periodicidad

- Varía en función de cada cuanto tiempo se inicie un nuevo convenio, no es un punto aplicable para este proceso dado su particularidad.

8. Resultados del Proceso

- Contacto y alianzas con la/s contraparte/s.
- Convenio de programas de postgrado oficializado.

9. Responsable de la Ejecución

- Coordinación del Programa.
- Facultad respectiva.
- Dirección General de Docencia de Postgrado.
- Dirección de Internacionalización.
- Contraparte/s Institucional.
- Asesoría Jurídica.
- Rectoría.

10. Sugerencias de mejora

Dado que esta es la primera versión del Sistema de Gestión de Convenios de Programas de Postgrado, actualmente no se han identificado sugerencias de mejora. No obstante, a medida que se implemente en la práctica y se desarrollen futuras versiones, se identificarán oportunidades de mejora.



